

SPM 3614-16

Manizales, 07 de Diciembre de 2016

Doctor

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMÓN

Subdirector de infraestructura ambiental - Corpocaldas -

Calle 21 No. 23-22 Ed. Atlas

Ciudad

Asunto: Respuesta Oficio 2016-IE-00030630

Radicado: GED 43234-16 de 29 de Noviembre del 2016.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que la Secretaría de Planeación Municipal ha emitido respuestas a lo solicitado mediante los siguientes oficios:

1. **SPM 3321-16 del 15 de Noviembre 2016;** el cual fue remitido a la Segunda Curaduría Urbana de Manizales para su conocimiento y fines pertinentes; ya que en dicha curaduría se encuentra radicado el proyecto con número **No 16-0378** del 22 de Septiembre de 2016.
2. **SPM 3394-16 del 21 de Noviembre de 2016; en el cual** la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de sus competencias, brindó respuesta de la solicitud realizada por los habitantes de Viña del Río.

Finalmente, nos permitimos anexar nuevamente los oficios mencionados.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO

Secretaria de Despacho

Secretaría de Planeación Municipal


DEYBER TIBERIO VALLEJO GONZALEZ

Técnico Operativo

Secretaría de Planeación Municipal


ANA MILENA GUTIÉRREZ OCAMPO

Profesional Universitario

Secretaría de Planeación Municipal

Visto Bueno

Anexo: SPM 3321-16; Dos (2) Folios.

SPM 3394-16; - Un (1) Folio.

C.C Sr. Rubén Darío Ballesteros- Calle 49 No. 11-20.

SPM 3321-16

Manizales, Noviembre 15 de 2016

Arquitecto

GUSTAVO GUZMÁN ROJAS

Curador Urbano Número Dos de Manizales (P).

Carrera 24 No.22-02 Ed. Plaza Centro Local 10

Teléfono 883 8350

Ciudad

Asunto: Remisión Derecho de Petición

Radicado: GED 40949-16 del 11 de Noviembre de 2016

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia por considerarlo un tema de su competencia, nos permitimos remitir la solicitud elevada por los habitantes del Barrio Viña del Río para que brinde respuesta a las peticiones elevadas en las Páginas 5 y 6 de su oficio, teniendo en cuenta que en dicha curaduría urbana se encuentra en trámite el estudio de los documentos de la respectiva licencia urbanística para el proyecto radicado con número No 16-0378 del 22 de Septiembre de 2016. Lo anterior basados en lo reglamentado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 **Capítulo I - Licencias Urbanísticas - Sección I- Definición y Clase de licencias Urbanísticas- Artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística y Artículo 2.2.6.1.1.1 Competencia**, los cuales estipulan:

(...) "Artículo 2.2.6.1.1.1. Licencia urbanística. Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 2.2.6.1.1.3. Competencia. El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos Municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente. (...)"

En concordancia con lo establecido en la norma anteriormente citada **Artículo 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto**, el cual reglamenta:

(...) "Artículo 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto: El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud, desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR - 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, a fin de verificar el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigentes

SPM 3321-16

Manizales, Noviembre 15 de 2016

La revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación, pero los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicado en legal y debida forma. (...)

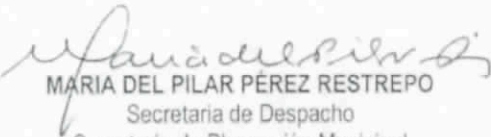
Finalmente nos permitimos informar a los habitantes del Barrio Viña del Río que según lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 **Artículo 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de Terceros**

(...)"ARTICULO 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior

Parágrafo. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (...)"

Así las cosas, cualquier persona interesada en formular "objeciones" a la expedición de una licencia podrá hacerse parte en el trámite administrativo ante la respectiva Curaduría Urbana, en los términos anteriormente descritos

Atentamente,


MARIA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación Municipal


DEYBER TIBERIO VALLEJO GONZALEZ
Técnico Operativo
-Secretaria de Planeación Municipal


ANA MILENA GUTIERREZ OCAMPO
Profesional Universitario
Secretaria de Planeación Municipal

Visado Bueno

Anexo: Ged 40949-16 -Veintitres (23) Folios

C.C Dr. JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN - Alcalde de Manizales
Dra. TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO Personera Municipal Carrera 22 No.18-21 Local 41 Torri A
Dr. JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA Director Técnico- Unidad de Gestión del Riesgo
Dr. DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARIN Secretario de Despacho Secretaria de Medio Ambiente
Dra. YAZMIN GÓMEZ AGUDELO- Defensora del Pueblo Regional Caldas - Carrera 21 No. 20-58 Piso 6 Edificio BBVA
Dr. JUAN DAVID ARANGO GARTNER Gerente - Corpocaldas Edificio Atlas
Sr. CARLOS HECTOR HERNANDEZ ARROYAVE- Calle 49D No. 11-16 / Tel 876 1187



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



SPM 3394-16

Manizales, Noviembre 21 de 2016

Señor
CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ ARROYAVE
Calle 49D No. 11-16 / Tel 876 1187
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición

Radicado: GED 40948-16 y 40950-16 del 11 de Noviembre de 2016 /ALC 3010 del 15 de Noviembre de 2016


Cordial saludo

De conformidad con el asunto de la referencia, nos permitimos brindarle la siguiente precisión en cumplimiento de la competencia de este despacho, con lo relacionado al literal H así:

(...)"H. ¿En qué terrenos señores? si el plan de ordenamiento territorial lo establece al terreno en mención que debe ser preservado intacto, sin ejercer sobre este ninguna acción que lo deteriore (...)

- De conformidad con el **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MANIZALES - ACUERDO 663 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2007** - Anexo 6. Relación Cartográfica - **Plano 07-BU-63-1-LADERAS DE PROTECCION**, se encontró que el predio identificado con la ficha catastral No. 01-03-0841-0001-000 no presenta temática como Ladera de Protección y/o Suelo de Protección, (Como evidencia de lo anterior, nos permitimos anexar plano proporcionado por el SIG)
- Cabe agregar que en lo atinente a las demás peticiones de su escrito, copia de la solicitud fue remitida a la Segunda Curaduría Urbana de Manizales mediante oficio SPM 3321-16 del Noviembre 15 de 2016, ya que la competencia de brindar dicha información es de la curaduría urbana, teniendo en cuenta que en dicha dependencia esta radicado el proyecto con número **No 16-0378** del 22 de Septiembre de 2016 en esa curaduría.

Atentamente


MARÍA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación Municipal


DEYBER TIBERIO VALLEJO GONZALEZ
Técnico Operativo
Secretaria de Planeación Municipal


ANA MILENA GUTIÉRREZ OCAMPO
Profesional Universitario
Secretaria de Planeación Municipal

Visto Buena

Anexo: Plano Proporcionado por el SIG. Un (1) Folio

C.C. **Dr. JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN** - Alcalde de Manizales
Dra. TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO Personera Municipal Carrera 22 No 18-21 Local 41 Torre A
Dra. YAZMÍN GÓMEZ AGUDELO- Defensora del Pueblo Regional Caldas - Carrera 21 No. 20-58 Piso 6 Edificio BBVA



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales

